

carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), para la «Terminación y Ampliación de las obras de Rehabilitación de la Antigua Cámara Agraria», por un importe de setenta y un millones quinientas treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas (71.536.679), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.	Anualidad	Importe
01.14.00.03.00. 76400. 33A .2. 1993.009602	1994	17.884.170
31.14.00.03.00. 76400. 33A .9.1995.1993.009602	1995	53.652.509

Segundo.

El pago de cada anualidad se realizará a solicitud del Ayuntamiento de la forma siguiente:

- Se cursará un primer pago, correspondiente a la anualidad 1994, por un importe equivalente al 25% del total de la subvención, el cual servirá de fondo de maniobra para el Ayuntamiento.

- Las certificaciones correspondientes al ejercicio 1995 requerirán para su pago la presentación de la relación de obra ejecutada a cuyo importe se refieran dichas certificaciones. La última de ellas, deberá recoger un importe igual o superior al 25% del total de la subvención, adjuntándose además, el certificado final de obra y justificación de la cantidad abonada en el ejercicio 1994.

- Las certificaciones cursadas deberán acompañarse por un certificado del Ayuntamiento en el que se exprese su aprobación por el Pleno.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se subsana un error contenido en la Orden de 5 de julio de 1994, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora de Gestión Municipal de Viviendas, SA, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por Orden de 5 de julio de 1994, se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de la entidad promotora Gestión Municipal de Vivienda, S.A. de Jerez de la Frontera, por un importe equivalente al 6% del módulo ponderado y que ascendía a la cantidad de veintidós millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta pesetas (21.138.980 ptas.). No obstante el cálculo se realizó aplicando un módulo ponderado menor al vigente en la fecha de Calificación Provisional, por lo que la cuantía de la subvención ha de modificarse al aplicarse el módulo vigente, ascendiendo a la cantidad de veintidós millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas (21.877.878 ptas.).

Por todo ello, en el apartado primero de la Orden de 5 de julio de 1994, donde dice veintidós millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta pesetas (21.138.980 ptas.), debe decir veintidós millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas (21.877.878 ptas.).

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de sesenta y dos viviendas de promoción pública, de las setenta que se construyen en Moraleda de Zafayona (Granada), en la barriada de San Pedro. (GR-98/070-V).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de

adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Granada, en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 62 viviendas de Promoción Pública en la barriada de San Pedro, en Moraleda de Zafayona (Granada), de las 70 que se construyen al amparo del expediente GR-98/070-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende solucionar el grave problema de habitabilidad planteado en la zona donde aún residen familias ubicadas en albergues provisionales, cuyas condiciones hacen imposible que adquieran la calificación de viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92 de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Granada, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 62 viviendas de Promoción Pública, de las 70 que se construyen en la Barriada de San Pedro en Moraleda de Zafayona (Granada), construidas al amparo del expediente GR-98/070-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 62 VIVIENDAS DE LAS 70 QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA DE SAN PEDRO EN MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE GR-98/070-V

Primera: Será adjudicatarios de estas viviendas los ocupantes de los albergues provisionales de la zona, manteniendo así el vecindario tradicional en la misma.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Club Sevillana Córdoba para auxilio de gastos originados en la celebración de la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera.

El Club Sevillana Córdoba ha realizado la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera en Córdoba, figurando como organizador único y, por ello, obligado a soportar todos los gastos de su celebración.

A la vista del interés y la importante repercusión social que ha tenido la celebración de dicha Copa de España de Perros, y ante la solicitud de ayuda económica presentada en este Organismo por la entidad organizadora, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria tiene a bien contribuir mediante una subvención de auxilio a los gastos generados en su celebración, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad realizada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio de 1994.

DISPONGO

1. Conceder al Club Sevillana Córdoba una subvención específica por razón del objeto de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) a fin de auxiliar los gastos originados en la celebración de la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01.15.31.01.00.481.00.12P.2.

2. El pago de la subvención se hará en firme, previa justificación de los gastos ocasionados.

3. La presente Resolución se notificará a la Entidad interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1994.- El Presidente, Francisco J. Alba Riesco.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de 1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 1994, por lo que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1994 (BOJA núm. 5 de 15 de enero de 1994) que se relacionan en el anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Cádiz, 30 de noviembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

Beneficiario	Finalidad	Importe Subvención
Asprodeme	Pto. Real Construcción	9.000.000
Afañas	Cádiz	5.000.000
Co. Punta Europa	Algeciras	5.000.000